

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm.2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre..... 600 » Un Año..... 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Número 277

Ayuntamiento de Avila

—=—
A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal, para exaccionar el Impuesto municipal sobre la Radicación, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día doce de febrero del presente año.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

A) Plazo de admisión: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

C) Organo ante el que se recurre: Delegación de Hacienda

Avila, 13 de febrero de 1980.—El Alcalde, Pedro García Burguillo.

Número 271

Magistratura de Trabajo de Avila

—=—
E D I C T O

DON LUIS MARTINEZ-CALCERRADA Y GOMEZ, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos seguidos a instancia de doña Magdalena Aldea y otra, núm. 520/79, contra Cooperativa Santa Gema,

sobre Regulación de Empleo, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1980, sentencia-cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Avila, a 30 de enero de 1980. El Ilmo. Sr. D. Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes doña Magdalena Aldea Morcillo y doña María Ángeles González López, y como demandada, Cooperativa Santa Gema, que no comparece, constando su citación en forma, en reclamación de Regulación de Empleo.

FALLO: Que estimando la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, de 12 de julio de 1979, con valor de demanda, y por resolución del contrato de trabajo entre la empresa demandada Cooperativa Industrial Santa Gema de Papatrigo, y las actoras doña Magdalena Aldea Morcillo y doña María Ángeles González López, condeno a la demandada, a que por dicho concepto, las indemnice en la cuantía de 70.000 ptas. la primera y 105.000 pesetas la segunda.

Desconociéndose el actual paradero del demandado Cooperativa Santa Gema, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la presente Sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a

30 de enero de 1980.—El Secretario, (Ilegible).—V.º B.º: El Magistrado, Luis Martínez-Calcerrada y Gómez

Número 280

Delegación Provincial de Trabajo

—=—
E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N

Habiéndose formulado una petición al Fondo de Garantía Salarial por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Avila, para que le sean abonadas las cuotas debidas a la Seguridad Social por la Empresa IBANOSA, S. L. a favor de los trabajadores de la misma, D. Jerónimo Lago González, D. Carlos Robledo Reviejo, D. Benito Muñoz Sánchez, D. Narciso Díaz Soto, don Alberto Heras García, D. Narciso García Blasco y D. José Martín Gómez, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1977, por un importe total de ciento sesenta mil doscientas noventa pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real Decreto 317/1977, de 4 de marzo, se debe dar traslado de la petición a la Empresa responsable a fin de que, en el plazo de cinco días hábiles, formule las alegaciones pertinentes ante la Comisión Provincial de Fondo de Garantía Salarial, domiciliada en la Delegación Provincial de Trabajo, Paseo de San Roque núm. 17, de esta ciudad.

Desconociéndose el actual paradero de la Empresa IBANOSA, S. L., se procede a su notificación por medio del presente Edicto, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3º del art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 13 de febrero de 1980.—El Secretario de la Comisión, Enrique Rodríguez Bermejo.

Número 278

Ministerio de Industria y Energía

Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción

Visto el escrito presentado por D. José Fernández Saiz renunciando al Permiso de Investigación denominado «María del Pilar» número 731 de la provincia de Avila.

RESULTANDO que la Sección de Minas de la Delegación Provincial remite escrito de renuncia acompañando el correspondiente informe.

VISTOS la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y la Disposición Transitoria Octava de la vigente Ley de Minas de 1973.

Esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha resuelto aceptar la renuncia presentada por D. José Fernández Saiz del Permiso de Investigación arriba citado, con efectos a partir de la fecha de su presentación y declarar la caducidad del repetido Permiso, en virtud de lo establecido en el artículo 168 3.º del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, no admitiéndose nuevas solicitudes para recursos distintos de los que, en su caso, estuviesen reservados a favor del Estado, hasta que sea convocado el concurso al que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de diciembre de 1979.—El Director General, P. D.: («Boletín Oficial del Estado» 23-1-69) (Ilegible).

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Minas, Avila.

Número 281

Academia de Artillería

JUZGADO

REQUISITORIA

Gutiérrez Jiménez, Asterio, hijo de José y Anunciación, natural de

Madrigal de las Altas Torres (Avila), de estado soltero, de profesión obrero, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Madrigal de las Altas Torres (Avila), Ronda de Santa María número 30, procesado por el presunto delito de deserción en las Causas número 493/78 y 48/80, comparecerá en el término de quince días, ante D. Francisco Peral Herrera, Coronel de Artillería, Juez Instructor de la Academia de Artillería en Fuencarral (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Fuencarral, (Madrid) a doce de febrero de mil novecientos ochenta.—El Coronel Juez Instructor, Francisco Peral Herrera.

Gomes García y Carmen González García, que tuvieron su domicilio en esta ciudad calle Martín Carra-molino número 8, y hoy en ignora-do paradero, y al propio tiempo darle vista de dicha tasación por término de tres días, para que aleguen lo que tengan por conveniente y de no efectuarlo les sirva de requerimiento en forma, debiendo comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días, siguientes, a hacer efectivo el importe de costas y cumplir el arresto impuesto de cinco días de arresto menor cada uno, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, expido la presente en Avila, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario, (Ilegible). —252

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Distrito de Avila

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos de juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 463/78, por denuncia de la Comisaría de esta ciudad, contra Armando Gómez García y Carmen González García, sobre lesiones, ambos en ignorado paradero, se acordó, en providencia de esta fecha practicar la tasación de costas, la que dió el resultado siguiente:

(Decreto 18 de Junio de 1959) — Tasación de costas.

D. c. 11.—Registro, 20 pesetas.

Art. 28.—Tramitación juicio y diligencias, 115 pesetas.

Art. 29.—Ejecución, 30 pesetas.

5.º Tarifa V —Intervención Médico Forense, 375 pesetas.

10.—Tasación de costas, 150 pesetas.

Reintegros actuaciones, 250 ptas.
Pólizas Mutualidad Admon. Justicia, 240 pesetas.

Total, 1.180 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y sirva de notificación a los expresados condenados Arman-

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos de juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 377/79, por denuncia de Alfonso Cervantes Carretero contra Juan-Francisco Cruz Peáez, sobre escándalo con embriaguez, que tuvo su domicilio en Madrid, calle Juan Mazo, 61, y hoy en ignorado paradero, se acordó, en providencia de esta fecha, practicar la tasación de costas, la que dió el resultado siguiente:

Tasas Judiciales.—(Decreto 18 de junio de 1959).

D. c. 11.ª—Por registro, 50 pesetas.

Art. 28.—Tramitación juicio y diligencias, 230 pesetas.

Art. 29.—Ejecución, 30 pesetas.

D. c. 6.ª—Expedición de un despacho, 50 pesetas.

Art. 31.—Por su cumplimiento, 25 pesetas.

D. c. 6.ª—Expedición de tres comunicaciones, 150 pesetas.

10.—Tasación de costas, 150 pesetas.

Reintegros actuaciones, 130 pesetas.

Pólizas de la Mutualidad de Administración de Justicia, 120 pesetas.

Multa impuesta, 1.100 pesetas.

Total, 2 035 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la figurada cantidad de dos mil treinta y cinco pesetas, que será abonada por el condenado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y sirva de notificación al condenado Juan Francisco Peláez, con domicilio en Madrid, calle Juan Mazo, 61, hoy en ignorado paradero, y al propio tiempo darle vista de dicha tasación por término de tres días a fin de que alegue lo que tenga por conveniente, y de no efectuarlo, le sirva de Requerimiento en forma, debiendo comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días, siguientes, a hacer efectivo el importe de costas y cumplir la pena de represión privada, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, expido la presente en Avila, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario, (Ilegible) —253

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE AREVALO

Don José-Ignacio Parada Vázquez,
Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de Juan de Dios Avilés Hernández, mayor de edad, casado, hijo de Modesto y Victoria, natural y vecino de Palacios de Goda, con último domicilio en dicha localidad, el cual desapareció en el año 1936, sin que se haya tenido noticias suyas hasta el momento, habiendo sido promovido el presente expediente por su esposa doña Teodora Gil Lozano.

Dado en Arévalo, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta.—El Juez, José-Ignacio Parada Vázquez.—El Secretario, (Ilegible).

—234

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES
DE MADRID

EDICTO

Don Fausto Cartagena González,
Juez de Distrito número tres de los de esta Capital.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio verbal civil número 183/76, seguido en este Juzgado a instancia de El Corte Inglés, S. A., representado por el Procurador D. Pedro Antonio Pardillo Larena, contra D. Tomás de Pablos Colino, y D. Pedro de Pablos de Duque (hoy fallecido), domiciliados en Arenas de San Pedro (Avila), Av. San Pedro número 1, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. D. José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado Municipal número tres, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado bajo el número 183/76, a instancia de El Corte Inglés, S. A., representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, contra D. Pedro de Pablos Duque, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y contra D. Tomás de Pablos Colino, mayor de edad, casado, Monitor del P.P.O., vecinos de Arenas de San Pedro (Avila), calle San Pedro número 1, sobre reclamación de cantidad.. FALLO: Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de El Corte Inglés, S. A., debo condenar y condeno a D. Tomás de Pablos Colino y a los herederos de D. Pedro de Pablos Duque, a que luego que sea firme la presente resolución, pague al actor o a quien legalmente le represente la cantidad de ocho mil cuarenta y cuatro pesetas, reclamada de principal, sirviéndole de compensación en el pago de referida cantidad la suma de dos mil noventa y cuatro pesetas, entregadas en el acto del juicio, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, J. Martínez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de no-

tificación a los ignorados herederos de D. Pedro de Pablos Duque, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de Avila, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta. —262

Ayuntamiento de San Bartolomé
de Pinares

ANUNCIO

Por un espacio de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta para el aprovechamiento de 1.153 chopos, con un volumen de 750 metros cúbicos, del monte número 84 del Catálogo, denominado «El Quintanar», de los propios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

San Bartolomé de Pinares, a 6 de febrero de 1980.—El Alcalde, (Ilegible). —226

Ayuntamiento de San Bartolomé
de Pinares

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERA
DE CHOPOS (URGENTE)

El primer día hábil, transcurridos que sean diez días hábiles también, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las trece horas, ante mi autoridad o de la de quien legalmente me sustituya y con la asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento ordinario de 1.153 pies de chopo, con un volumen de 750 metros cúbicos de madera, procedentes del monte número 84 del Catálogo, denominado «El Quintanar», de los propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000), e índice de un millón ochocientos setenta y cinco mil pesetas (1.875.000).

La madera será entregada al rematante, en pie y con corteza, y éste deberá satisfacer en el Servicio Provincial de ICONA el importe de

los gastos de operaciones técnicas, presupuesto de indemnizaciones y del pliego de condiciones facultativas y demás que lleve consigo este aprovechamiento, sin que esto afecte para nada el valor que adquiera la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, todos los días laborables desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta el momento de la subasta.

Las plicas podrán presentarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el referido BOLETIN OFICIAL, hasta las trece horas del día anterior hábil al que tenga lugar la subasta, debiendo ir acompañadas de la carta de pago que acredite haber depositado la fianza provisional consistente en el 3 por 100 del precio de tasación; y la definitiva que será del 6 por 100 del valor de la adjudicación, deberá constituirse dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación definitiva de la subasta.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda a los cinco días siguientes hábiles de celebrada la primera, sin más anuncios, a la misma hora y bajo los mismos tipos y condiciones.

San Bartolomé de Pinares, a 6 de febrero de 1980.—El Alcalde, (Ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de.....años de edad, con domicilio actual en.....(calle, número y población), enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Avila número....., correspondiente al día.....de.....de 1980, en posesión del D. N. I. número....., expedido en....., en nombre propio (o en representación de.....), y demás requisitos legales al efecto, en relación con la subasta anunciada para el aprovechamiento de 1.153 chopos, con un volumen de 750 metros cúbicos, procedentes del monte número 84 del Catálogo, denominado «El Quintanar», de la pertenencia del Ayuntamiento de San Barto-

lomé de Pinares; aceptando todas las condiciones, ofrece la cantidad de.....pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 3 por 100 del valor de la tasación en la Depositaria Municipal (o donde le haga), según acredita con la adjunta carta de pago.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica del proponente). —227

Ayuntamiento de Mombeltrán

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte también hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de este anuncio, se celebrará en la Casa Consistorial, la apertura de las proposiciones presentadas optando a la siguiente subasta de maderas.

Objeto.—Enajenación del Lote 1.º de maderas de 754 pinos secos, 435 metros cúbicos, en pie y con corteza, del Monte de U. P. número 16 del Catálogo de los Propios de este Ayuntamiento, cuyo valor de tasación es de 413.250 pesetas e índice de 516 562 pesetas. Año de 1980.

Presentación de plicas.—Ajustadas al modelo que al final se designa, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de 10 a 13 horas, desde el día siguiente de la inserción de este anuncio, hasta el anterior inclusive de la apertura de las mismas.

Fianzas.—Provisional, el 3 por 100 del precio de su valor de tasación; y definitiva, el 6 por 100 del valor en que sea adjudicada la subasta.

Gastos de ejecución del aprovechamiento.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de este aprovechamiento, así como los correspondientes a apeo, tronzado, etcétera, que importa la cantidad de 316 680 pesetas.

Las proposiciones irán acompañadas por la declaración jurada que preceptúan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, carta de pago que acredite la constitución de

la fianza provisional y documento que acredite la personalidad del proponente. Quien asista en representación de terceros, poder Notarial.

Mombeltrán, a 6 de febrero de 1980.—El Alcalde, (Ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de.....años de edad, vecino de....., con D. N. I. número....., en nombre....., por medio de la presente, hace constar: Que en relación con la subasta convocada por el Ayuntamiento de Mombeltrán, para la enajenación del aprovechamiento del Lote 1.º, 754 pinos (secos), 435 metros cúbicos de madera del Monte de U. P. número 16 del Catálogo de los Propios de dicho Ayuntamiento, cuyo anuncio se halla publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número....., del día....de....de 1980, en pie y con corteza, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento sujetándose estrictamente a las condiciones estipuladas en los correspondientes pliegos de condiciones, que conoce y acepta, en la cantidad de.....pesetas (en número y letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente). —265

Ayuntamiento de San Juan de Gredos

EDICTO

Desconociéndose el paradero del mozo del Reemplazo de 1980, Miguel Serrano García, hijo de José y Luzdivina, nacido en La Herguijuela.—de este Ayuntamiento—, el 28 de agosto de 1960, que ha sido alistado por este Municipio se hace saber que las operaciones de alistamiento de dicho Reemplazo tendrán lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento en las fechas que siguen:

Rectificación del Alistamiento el día 9 de febrero de 1980.

Cierre del Alistamiento, el 29 de febrero de 1980.

Clasificación Provisional, el 9 de marzo de 1980.

Caso de no comparecer el mismo, será declarado prófugo.

San Juan de Gredos, 7 de febrero de 1980.—El Alcalde, Crescencio Casillas. —296